



CIRCULAR Nº 20 -C.P./2009

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE/2009 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1- LEY Nº 5608 DECRETO ACUERDO Nº 4973-H-09

ADECUACIÓN PERSONAL LEY Nº 4413, LEY Nº 4135 Y MODIFICATORIA LEY Nº 4418

Visto que por DECRETO ACUERDO Nº 4973-H-09 se dispone que la autoridad de aplicación de la adecuación será la Secretaría de Egresos Públicos, y que por Resolución Nº 713-H-09 se faculta a la Contaduría de la Provincia y a los Organismos con Centro de Liquidación Propio, a la aplicación de procedimientos específicos en las Liquidaciones de Haberes.

Como consecuencia que la aplicación de los dispositivos legales rigen a partir del mes de Octubre, lo cual motiva la imposibilidad temporal en cumplimentar en forma completa todas y cada una de las adecuaciones con su dispositivo legal pertinente, toma de razón y modificación presupuestaria, se ha dispuesto un procedimiento de aplicación excepcional, transitorio, provisorio y sujeto a posterior verificación, no generando derecho alguno a los agentes que eventualmente se le practicara una liquidación errónea, una vez concluido el trámite previsto en la Resolución Nº 713-H-09 y Decreto Acuerdo Nº 4973-H-09.

Para ello con las Liquidaciones del mes de Octubre/09, tanto la Contaduría de la Provincia como los Organismos con centro de liquidación propio, procederán a liquidar provisoriamente 1 (UNA) categoría más al personal DE PLANTA PERMANENTE comprendido en las Leyes Nº 4413, Nº 4135 y Modif. Nº 4418, cuando corresponda tomando como base la antigüedad liquidada el mes de AGOSTO de 2009 y computando 5 años de antigüedad EN LA CATEGORÍA.

Asimismo de las liquidaciones de Agosto del cte. que sirve de base, deberán contemplarse la siguientes situaciones:

- *Excluir el personal liquidado en las categorías A-5; B-5 y C-5 Ley Nº 4413.*
- *Excluir el personal liquidado en la categoría "E" de la Ley Nº 4135 y Modif. Ley Nº 4418.*
- *Excluir el personal liquidado en las categorías A-1; B-1 y C-1 Ley Nº 4413 con una antigüedad inferior a 4 años inclusive.*
- *Excluir el personal liquidado en la categoría "A" de la Ley Nº 4135 y Modif. Ley Nº 4418 con una antigüedad inferior a 4 años inclusive.*

Considerando que conforme Decreto Acuerdo Nº 4973-H-09 la adecuación rige a partir del mes de Septiembre del cte., se deberá liquidar con el mes de Octubre con código de ajuste la categoría adicional, (bajo los mismos parámetros que los indicados ut-supra) retroactiva al mes de Septiembre.

Hasta el 16 de Noviembre de 2009, cada Unidad de Organización cuyos agentes estén comprendidos en los términos del Decreto Acuerdo Nº 4973-

H-09, deberá presentar en la CONTADURÍA DE LA PROVINCIA (División Gastos en Personal), la Nómina del Personal bajo firma del Máximo Responsable de la U. de O., adjuntando a la misma el duplicado del FORMULARIO establecido como anexo del Decreto N° 4973-H-09, debidamente firmado por cada agente comprendido en la nota de elevación.

Cada U. de O. girará las ACTUACIONES conteniendo la nómina del personal que accede a los términos allí dispuestos juntamente con el formulario restante y la verificación de los datos consignados en el mismo, a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL, hasta el 15 de Diciembre de 2009. La información, será remitida en Expediente por el Director de cada U. de O. consignando los siguientes datos:

- a) Apellido y Nombre**
- b) N° de CUIL**
- c) N° de Decreto por el cual le fue asignada la actual categoría de revista**
- d) Categoría a la que corresponde promoverlo en los términos del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09**

Los datos mencionados y su respectiva documentación respaldatoria, deberá ser agregada en anexos distribuidos por nomenclador y categoría de la siguiente forma:

Anexo I - Ley 4413

Anexo II - Ley 4418

La información detallada será remitida en orden alfabético.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, tanto al 16 de Noviembre y/o al 15 de Diciembre, implicará la Baja Automática de las Liquidaciones provisorias, bajo exclusiva responsabilidad de la U. de O. respectiva.

Las actuaciones conteniendo los informes y documental previstos precedentemente, será remitida a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL hasta la fecha indicada oportunamente. A partir de ese momento este Organismo, en forma conjunta con la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, verificará los datos e instrumentos allí consignados y emitirá el informe de su competencia hasta el 31 de marzo de 2010.

Producido el informe, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL elevará de forma inmediata, el Expediente a FISCALÍA DE ESTADO a los efectos del control de legalidad, para ser remitido hasta el 31 de mayo de 2010 a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO para que conjuntamente con la CONTADURÍA DE LA PROVINCIA, emitan el informe de sus competencias.

Cumplido, se remitirá el informe pertinente a los órganos que poseen centros de liquidación propia, los que servirán de base para las liquidaciones posteriores y ajustes resultantes.

Finalizado el procedimiento, se remitirán las actuaciones a fin de emitir el correspondiente acto administrativo.

SE ADJUNTA A LA PRESENTE EL FORMULARIO DEL ANEXO I DEL DECRETO ACUERDO N° 4973-H-09

2- DECRETO ACUERDO N° 4759-H-09

Se informa la modificación el texto de la Circular N° 18-C.P./2009 en el punto 1 el ítem de alcance, por el siguiente:

Alcance: la presente medida tiene alcance para el personal de: Escalafón General Ley N° 3161, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Convenio 36/75, Unidad de Control Previsional, Personal de Seguridad, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2009.-

REP/nev.



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia



FORMULARIO DECRETO ACUERDO N° 4973-H-09

DECLARACION JURADA

AL DIRECTOR DE LA U. DE O.

SR.

S/D

De mi consideración:

A través de la presente declaro que a la fecha revisto en la categoría..... como personal de planta permanente, habiendo permanecido 5 años en la misma, aceptando por la presente todas las disposiciones de la mencionada norma, como así también que la liquidación que se practique sea provisoria y sujeta a posterior verificación por parte de los respectivos Órganos de Control Interno. Consecuentemente no generando derecho alguno a mí favor si se me practicara una liquidación errónea atento a la no coincidencia de la antigüedad declarada en el presente formulario, con las que surjan de las verificaciones realizadas una vez concluido el trámite previsto en la pertinente reglamentación.

Declaro bajo fe de juramento la veracidad de los datos que a continuación se consigna:

FIRMA

ACLARACION

DNI

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre :.....

Fecha de Nacimiento :..... **Legajo N° :**.....

Domicilio :..... **Nacionalidad :**.....